



IX legislatura

Año 2015

Parlamento
de Canarias

Número 81

15 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORMES APROBADOS

9L/IAE-0001 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Página 1



INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

9L/IAE-0001 *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

(Publicación: BOPC núm. 71, de 6/10/15.)

Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 13 y 14 de octubre de 2015, emitió el informe en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

INFORME

“El Presidente del Congreso, por escrito 8 de septiembre de 2016, remite al efecto del preceptivo informe del Parlamento de Canarias previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución Española, en relación con el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, antes de su aprobación definitiva por el Congreso de Diputados, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Si bien el texto del proyecto de ley, tanto en su articulado como en sus disposiciones no contiene modificación expresa de las leyes reguladoras del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, lo cierto es que la aplicación material del estatuto especial canario sí que es altamente dependiente de la configuración técnica del Proyecto de Presupuestos del Estado y, más específicamente, de su nivel de dotaciones; en atención a ello, se produce la necesaria correlación con el cumplimiento de REF que resulta altamente significativa, por imperativo legal, tal y como la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional viene señalando y lo modifica materialmente.

Por tanto tal y como se prevé en el artículo 46.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias procede informar cuando se produce la afectación del Régimen Económico y Fiscal canario en proyectos de carácter financiero como es el que se remite a informe en el que se observan los siguientes supuestos de incidencia negativa sobre la materia tratada:

I.- INVERSIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN CANARIAS

El proyecto que informamos prevé un nivel de inversión pública estatal en Canarias por debajo de la media del Estado; con ello se produce el incumplimiento del artículo 96 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, donde se obliga a que *‘En cada ejercicio, el Programa de inversiones públicas que se ejecute en Canarias se distribuirá entre el Estado y la Comunidad Autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las Comunidades Autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular’*.

Realizando un estudio minucioso que incluye gastos de inversión en capítulo VI y gastos de transferencias de capital en capítulo VII del ‘Estado de Gastos Consolidado’ del presente proyecto de ley, se observa que la inversión per cápita del Estado en Canarias para 2016 queda sensiblemente por debajo de la media estatal.

La inversión media regionalizada per cápita del Estado en el ejercicio 2016, asciende a 244 euros, y en Canarias la inversión del Estado es de 186 euros per cápita; este diferencial supone que en 2016 se pierde en Canarias la cifra de 123,3 millones de euros, fenómeno que además se ha repetido en toda la legislatura estatal, en la cual Canarias ha perdido recursos de inversión, por importe de 732 millones de euros por inaplicación del Régimen Económico y Fiscal canario en esta materia.

II.- PIEC EMPLEO

Se objeta el incumplimiento del Régimen Económico y Fiscal canario en cuanto a lo expresamente regulado en el artículo 21 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, al regular el proyecto la capacidad para no dotar una partida específica prevista en la Ley de Empleo para paliar la grave situación de paro que atraviesa Canarias.

‘Artículo 21. Creación de empleo.

El Gobierno del Estado, y el Gobierno de Canarias, con el objetivo de promocionar al máximo de empleo, coordinarán sus esfuerzos y recursos, fijando las correspondientes actuaciones en el marco del Plan Económico Regional de Canarias (1994-1999)’.

Esto es así a la vista de que el actual proyecto de ley mantiene, en su disposición adicional 59 ‘Plan Integral de Empleo de Canarias’ la suspensión de la disposición adicional quinta de la *Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo*; dejando sin efecto material el contenido que desarrolló el artículo 21 del Régimen Económico y Fiscal canario, y por cuarto año consecutivo.

La Ley de Empleo dispuso que el Estado podrá participar en la financiación de un Plan integral de empleo que se dotará, de forma diferenciada, en el estado de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión directa por dicha comunidad autónoma, no integrado en la reserva de crédito a que se refiere el artículo 13 e) de aquella ley y que será independiente de la asignación de los fondos de empleo de ámbito nacional, regulados en el artículo 14, que le corresponda.

Ha de tenerse en cuenta también que este artículo se fundamentaba, y así se expresa en el mismo, en la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica derivada de su insularidad y lejanía reconocida por el artículo 138.1 de la Constitución y por el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Canarias mantiene desde el año 2010 hasta el año actual una tasa de paro superior al 30% y con una desviación desfavorable con respecto de la media estatal de 7,93 puntos porcentuales; todo ello a pesar de la buena marcha de la economía canaria y de la industria del turismo.

En consecuencia, el Parlamento de Canarias ACUERDA:

1.- Dar un informe negativo sobre la afectación del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2016, en materia de inversión del Estado regionalizada para Canarias por incumplimiento del mandato del artículo 96 del REF (Ley 20/1991, de 7 de junio).

2.- Dar un informe negativo sobre la afectación del Proyecto de Ley de Presupuestos en materia de empleo en Canarias por incumplimiento del mandato del artículo 21 del REF (Ley 19/1994, de 6 de julio).

Por todo lo cual el Parlamento de Canarias entiende que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 incumple el Régimen Económico y Fiscal de Canarias”.

En la sede del Parlamento, a 14 de octubre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias
